

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal facsimil Grupo-3.
Fabricado por: «Matsushita Graphic Comm. Sys. Inc.».
En: Japón.
Marca: «Panasonic».
Modelo: Panafax UF-121.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1584/1990, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Con la inscripción:

E	96 91 0251
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 19 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

25833 RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Telettra», modelo TNIS-0/Monocromo.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telettra España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Torrejón de Ardoz, calle Grafito, 20, código postal 28850, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al terminal de usuario videotex (Ibertex), marca «Telettra», modelo TNIS-0/Monocromo, con la inscripción E 96 91 0271, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real

Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Terminal de usuario videotex (Ibertex).
Fabricado por: «Telettra España, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Telettra».
Modelo: TNIS-0/Monocromo.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción:

E	96 91 0271
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 20 de junio de 1991.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25834 ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se deniega al Centro «Ludus», de Luarca (Asturias), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Ludus», con domicilio en Luarca (Asturias), calle Párroco Camino, números 3 y 17, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

Hechos

Primero.-Con fecha 13 de noviembre de 1989 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva de ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 28 de marzo de 1990 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se indica que el Centro funciona en dos edificios.

En el edificio ubicado en la calle Párroco Camino, número 17, de las tres aulas propuestas, una de ellas no alcanza el mínimo de superficie que exige la legislación vigente, carece de sala de Profesores y la sala de usos múltiples no alcanza tampoco, en cuanto a superficie se refiere, la superficie mínima exigida y, además, carece de patio de recreo. En este edificio existe una vivienda en la planta primera, con acceso por la misma escalera que el Centro.

El edificio de la calle Párroco Camino, número 3, cuenta con seis aulas, una de las cuales tampoco alcanza el mínimo de 40 metros cuadrados, la biblioteca es inferior a 30 metros cuadrados y carece también de patio de recreo.

Tercero.-Con fecha 20 de abril de 1990 el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares concedió, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias, a la titularidad del Centro aludido el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Cuarto.-Con fecha 6 de junio de 1991, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se solicita informe a la Dirección Provincial del Departamento en Asturias con objeto de conocer si los interesados han presentado escrito de alegaciones.

Quinto.-En contestación a lo anterior, el Director provincial de Educación y Ciencia en Asturias, por escrito de 2 de julio de 1991, manifiesta que la titularidad del Centro no ha formulado alegación alguna.

Fundamentos de derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).